

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18.682

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 84 de 5 de octubre de 1978, por la cual se aprueba la emisión de una serie de Bonos del Estado.

Ley No. 85 de 5 de octubre de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 44 de 5 de octubre de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 45 de 5 de octubre de 1978, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para contratar un empréstito externo mediante la emisión de bonos.

Resolución No. 33-A de 23 de julio de 1978, por la cual se concede una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

APRUEBASE LA EMISION DE UNA SERIE DE BONOS DEL ESTADO

LEY No. 84
(De 5 de octubre de 1978)

Por la cual se aprueba la emisión de una serie de Bonos del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la emisión de bonos externos del Estado hasta por SIETE MILLONES DE DINARES DE KUWAIT, autorizada mediante Resolución de Gabinete No. 45 de 5 de octubre de 1978. Los bonos serán convertibles, a opción de sus tenedores, en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Organó Ejecutivo para incluir en el Presupuesto de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses, redención y gastos inherentes a la emisión de los bonos de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El Organó Ejecutivo podrá reglamentar la emisión de los bonos, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LEY No. 85

(De 5 de Octubre de 1978)

Por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito en el extranjero, y se dictan otras
disposiciones.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la
Nación para celebrar, como prestataria, un

contrato de préstamo extranjero hasta por la
suma de DIEZ MIL MILLONES DE YENES (Y
10,000,000,000), moneda de curso legal del
Japón, con The Bank of Tokyo, Ltd., y otras
entidades financieras, en lo sucesivo
denominados LOS BANCOS, de acuerdo, entre
otros, con los siguientes términos.

1.—Tasa de interés: Siete punto siete por
ciento (7.70/o) anual;

2.—Plazo de Pago: Las sumas adeudadas serán
pagaderas dentro de un plazo de trece (13) años
con un periodo de gracia de sesenta (60) meses
para pagos a capital, ambos contados a partir de
la fecha del desembolso de los fondos, mediante
diecisiete (17) abonos semestrales consecutivos
iguales.

3.—Honorarios de manejo: Cinco octavos por
ciento (5/80/o) sobre la suma total del
préstamo.

4.—Honorarios de compromiso: Medio del
uno por ciento (1/2 del 10/o), pagadero
anualmente, sobre las sumas no desembolsadas
del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al
Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto
al Embajador de Panamá, ante el Imperio del
Japón, para que en nombre y representación de
la Nación, suscriba el contrato de préstamo a
que se refiere el Artículo Primero y demás
documentos que fuesen necesarios para la
obtención del financiamiento antes mencionado,
y para que se incluya en dicho contrato y
documento todos los acuerdos, modalidades y
convenios que, a su juicio, fuere necesario o
conveniente incluir conforme a las normas y
prácticas que, a su juicio, sean prevalecientes
para este tipo de préstamo en la plaza extranjera
de donde provienen los fondos que se prestarán
a la Nación.

ARTICULO TERCERO: El principal, los
intereses, honorarios y demás gastos que pague
el Gobierno Nacional a LOS BANCOS, por
razón del contrato de préstamo que se autoriza
por medio de la presente Ley, no estarán sujetos
a deducción o cargo alguno y estarán exentos de
todo impuesto, contribución, tasa o gravamen.
No serán aplicables a este préstamo las
disposiciones contenidas en la Ley No. 4 del 2
de enero de 1935.

ARTICULO CUARTO: Inclúyanse en los
presupuestos de los años correspondientes las
sumas que sean suficientes para pagar el
principal, los intereses y cualesquiera otras
cantidades pagaderas a cargo de la Nación, de
conformidad con lo establecido en el contrato
de préstamo que se autoriza por medio de la
presente Ley.

ARTICULO QUINTO: Designase al Embajador o encargado de negocios de Panamá ante el Imperio del Japón, para que cualquiera de ellos, individualmente, en su carácter de agentes oficiales de la República de Panamá, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslado, notificaciones y requerimientos concernientes a juicios, procesos o demandas contra la República de Panamá en dicha jurisdicción, en relación con el contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Ley y que ha sido acordado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución 44 de 5 de octubre de 1978.

ARTICULO SEXTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 1978.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESOLUCION No. 44
(De 5 de octubre de 1978)

Por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito en el extranjero, y se dictan otras
disposiciones.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Nación para celebrar, como prestataria, un contrato de préstamo en el extranjero hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE YENES (Y 10,000,000,000), moneda de curso legal del Japón, con The Bank of Tokyo, Ltd., y otras entidades financieras en lo sucesivo

denominados LOS BANCOS, de acuerdo, entre otros, con los siguientes términos.

1.—Tasa de Interés: Siete punto siete por ciento (7.7.0/o) anual;

2.—Plazo de Pago: Las sumas adeudadas serán pagaderas dentro de un plazo de trece (13) años, con un período de gracia de sesenta (60) meses, para pagos a capital, ambos contados a partir de la fecha del desembolso de los fondos, mediante diecisiete (17) abonos semestrales consecutivos iguales.

3.—Honorarios de Manejo: Cinco octavos por ciento (5/80/o) sobre la suma total del préstamo.

4.—Honorarios de Compromiso: Medio del uno por ciento (1/2 del 10/o) Pagadero anualmente, sobre las sumas no desembolsadas del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Imperio del Japón, para que en nombre y representación de la Nación, suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero y demás documentos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluya en dicho contrato y documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas que, a su juicio, sean prevaletientes para este tipo de préstamo en la plaza extranjera de donde provienen los fondos que se prestarán a la Nación.

ARTICULO TERCERO: El principal, los intereses, honorarios y demás gastos que pague el Gobierno Nacional a Los Bancos, por razón del contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Resolución, no estarán sujetos a deducción a cargo alguno y estarán exentos de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen. No serán aplicables a este préstamo las disposiciones contenidas en la Ley No. 4 del 2 de enero de 1935.

ARTICULO CUARTO: Inclúyanse en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la Nación, de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo que se autoriza por medio de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Embajador o Encargado de Negocios de Panamá ante el Imperio del Japón, para que cualquiera de ellos, individualmente, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá,

traslado, notificaciones y requerimientos, concernientes a juicios, procesos o demandas contra la República de Panamá en dicha jurisdicción en relación con el contrato de préstamo que se autoriza mediante la Presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 1978.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y
TESORO PARA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO EXTERNO MEDIANTE
LA EMISION DE BONOS**

**RESOLUCION No. 45
(De 5 de octubre de 1978)**

Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para contratar un empréstito externo mediante la emisión de bonos.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para contratar, mediante la emisión de bonos, un empréstito externo hasta por SIETE MILLONES DE DINARES DE KUWAIT (KD), a un interés de ocho y medio por ciento (8 1/2o/o) anual, por un plazo no mayor de doce (12) años. Los pagos pertinentes a la emisión de los bonos serán efectuados en DINARES DE KUWAIT (KD) o en dólares de los Estados Unidos de América, según lo demande el tenedor del bono.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase así mismo al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para designar personas naturales o jurídicas que intervengan en la negociación de la antes referida emisión de bonos, para nombrar un agente fiscal de la República en esta operación, así como los banqueros inversionistas para firmar el acuerdo de suscripción de los bonos y tomar todas las demás medidas a fin de perfeccionar la emisión de bonos, designaciones y nombramientos antes referidos.

ARTICULO TERCERO: Autorízase igualmente al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que incluya en los acuerdos referentes a la emisión y suscripción de los bonos y en la documentación pertinente a la designación de personas y nombramientos de banqueros inversionistas y designación de agente fiscal a que se hace referencia en el artículo anterior, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en tales acuerdos, textos y documentos conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones. Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Embajador ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que autorice la emisión de los bonos a que se refiere la presente Resolución con un descuento que, en

ningún caso, será mayor de un medio por ciento (1/2o/o).

ARTICULO CUARTO: Los bonos cuya emisión contempla la presente Resolución serán firmados por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República mediante sus firmas autógrafas o mediante facsímiles de sus respectivas firmas.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas, al.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

CONCEDE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION No. 33-A**

(De 25 de julio de 1978)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".**EL CONSEJO NACIONAL DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTICULO 1o.—Autorízase al Embajador de Panamá en Suecia, para que en nombre y representación del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, suscriba contrato con la debida cooperación de TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON de Suecia, hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,600.000.00), a una tasa fija de 8.75o/o anual, con SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN de Suecia, pagadero mediante once (11) pagos semianuales consecutivos, el primero de los cuales comienza doce (12) meses después de la correspondiente fecha de cada desembolso, para cubrir las órdenes de compra de los contratos telefónicos surgidas como consecuencia de los contratos No. 12-78 y 13-78, suscritos por el INTEL y L M ERICSSON.

ARTICULO 2o.—Otorgar el concepto favorable que dispone la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.—Autorízase al Contralor General de la República refrende el contrato de financiamiento a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO 4o.—Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA:

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde, ha sido presentado el juicio ordinario propuesto por Héctor Hooper Domínguez contra Pedro Miranda Castillo o Pedro Castillo; Importadora El Triunfo S.A., y Cía Interamericana de Seguros S.A., y/o Administración de Seguros S.A., siendo su apoderado judicial el Licdo. Alberto Martínez García. Esta certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de Prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del C. Judicial, reformado por la ley, 25 de 1962.

Panamá, 6 de octubre de 1978

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L394718
(única publicación)

AVISO DE REMATE

Eisy Vernaza H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra Exportaciones e Importaciones del Pacifico, S.A., Daysi Castillo de Escala, Hornilda Castillo de Bernal y Olga Castillo, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Exportaciones e Importaciones del Pacifico, S.A., se ha señalado el día Treinta y Uno (31) de octubre de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978), para que tenga lugar el Remate de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

"Finca No. 4679, inscrita al Folio 398, Tomo 377, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada El Huacal ubicada en Jurisdicción del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, finca de Rosario Fábrega de Wattson, Sur, reserva de la finca de donde se segrega, Este, finca de Antonio Macrini, hoy de Eulalio Gritán, y por el Oeste, finca de Sarina Malca de Sittón. Medidas: Norte, Cien metros, Sur, Cien metros, Este, Ciento Treinta metros y por el Oeste, Ciento Treinta metros, ocupando una superficie de una hectárea con Tres Mil metros cuadrados. Sobre dicha finca pesa un usufructo.

Finca No. 9943, inscrita al folio 3, tomo 891, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en la Avenida Central dentro del área de la ciudad de Boquete, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Norte, terrenos de René Miranda y mide Veintidós metros, veinte centímetros, Sur, terrenos de la señora Elena de Miranda, Felicitá de Ledezma y Dora de Miranda y mide Veintitrés metros, Este, Avenida Central y mide Veinticinco metros, y por el Oeste, terrenos de Eustacio Saldaña: Mil Veinticuatro metros, Noventa Centímetros, SUPERFICIE, Quinientos sesenta y tres metros cuadrados con Ochenta y siete centímetros cuadrados.

Finca No. 3702, inscrita al folio 180, Tomo 283, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste: parte que se reserva el vendedor. Medidas: Dos hectáreas. Sobre dicha finca pesa un usufructo.

Servirá de base para el remate la suma de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.86,574.62) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el Cinco por ciento (5o/o) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.), del día que se señala para la subasta que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el Veinte por Ciento (20o/o) del valor dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada lo cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 37. En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará, al público el día del Remate que no podrá ser ante de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal".

(Fdo.) Elsy Vernaza H.
LA SECRETARÍA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de octubre de 1978
Elsy Vernaza H.
LA SECRETARÍA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FRANK WILLIAM IRVING ANDREWS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- VISTOS.-

.....el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FRANK WILLIAM IRVING ANDREWS, desde el día 12 de abril de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros THECLA DE IRVING en su calidad de esposa. Y, ordena: Que

comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese(Fdo.) El Juez,
Juan S. Alvarado S.(fdo.) Guillermo Morón A.,
A., el Secretario...."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintidós (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.-

Guillermo Morón A.,
Secretario

L469168
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

Quien suscribe Juez de Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A WAI HAN LI para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Guarda, Crianza y Educación de los menores Adonis Fredy y Leonardo Agustín Wu Li propuesto por Joseph Man Wu, Advértase al demandado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación hoy veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

LA JUEZ
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaría,
Magda Guzmán

Es copia conforme de su original

Panamá, 28 de septiembre de 1978

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

(L-468982
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 212

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CRISTINA

ALICIA HIDALGO VILLAMIL, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: el suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CRISTINA ALICIA HIDALGO VILLAMIL, desde el día 2 de agosto de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera en su condición de madre y sin perjuicios de terceros LASTENIA VILLAMIL DE HUETE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lido, RAMON PALACIOS JR., como apoderado especial de la sucesión y en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (Fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C., (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de septiembre de 1978.

El Juez,
Lido, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

(Fdo.) Secretario

L469061
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por FINANCIERA BAMEICAL, S. A. contra ACARREOS Y SERVICIOS, se ha señalado el día 25 veinticinco de octubre como fecha para que se lleve a cabo el remate del bien que a continuación se describe:

Comisión marca LEYLAND, del año de 1973, con motor número E-0-401- 513/710, las llantas se encuentran en estado inservible; la pintura, completamente deteriorada, la pintura, la tapicería, motor desarmado, sin bombas, carburadores, la tapicería, motor desarmado, sin bombas, carburadores dañados, no tiene accesorios, un motor de tres cuartos. Transmisión y eje no aparecen, carrocería en mal estado.

Será la base del remate la suma de B/. 8,121.08 en concepto de capital y costas. (art. 34 del Decreto ley 2 de 1955).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado

de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor Postor.

Se advierte que de acuerdo con el Art. 34 del Decreto-Ley 2 de 1955, habrá un sólo Remate. También se advierte que si en el día señalado no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho -28- de septiembre de 1978, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

La Secretaría del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor.

Panamá 28 de septiembre de 1978

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L-469520
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 165

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el Señor (a) JOSE DE LOS SANTOS ZAMORA MARIN, mayor de edad, panameño, natural de San Carlos, albañil, con cédula de identidad personal No. 8-AV-87-39, en su propio nombre en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE "N" ESTE del barrio Colón Corregimiento COLON, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIOS DE FEDERICO VELASQUEZ Y REBECA MINUTO DE ROSYPAL CON: 41,26 mts.
SUR: PREDIO DE ESTEBAN MAURE CON: 35,91 mts.
ESTE: CALLE "N" ESTE CON: 19,24 mts.
OESTE: PREDIO DE RITA ZAMORA CON: 24,31 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (799,40 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (a) personas (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho

(fdo) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro

Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L-170008
(única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO

EDICTO No. 3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER:

Que mediante escrito Presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTIJO, el día 3 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) el señor José María Trujillo Campos, varón, mayor de edad, panameño, natural del Corregimiento Cabecera del distrito de Montijo y con residencia en el mismo lugar, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 9-73-870 y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de esta población, localizado en la calle La Planta (El Rincón), y que se describe de la manera siguiente:

SU PERFICIE: de 815,13 mts. 2, con los siguientes

líderos y medidas:

NORTE: Paula González y mide 50,99 mts.

SUR: Ruperto Batista y mide 40,55 mts.

ESTE: Juan Domingo Cáceres y mide 4,84 mts.

OESTE: Calle S/N y mide 35,97 mts.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor JOSE MARIA TRUJILLO Campos, sobre el globo de terreno antes descrito se les recibió declaraciones a los testigos JUAN DOMINGO CACERES con cédula de identidad personal No. 9-AV-414-54 y ABEL CACERES con cédula de identidad personal No. 9-110-1740.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Notifíquese

El Alcalde: (Fdo) Gustavo Rodríguez C.

La Secretaría: (Fdo) Esther M. de Martínez

Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la secretaría de la Alcaldía del Dto. de Montijo, hoy 6 de septiembre de 1978.

Esther M. de Martínez

Secretaria

L-442682

(única publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Margarita Pfeiler de Podest propuesto en este Tribunal por Peter Podest e Hilda Podest mediante su apoderado judicial ha dictado una providencia que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS.

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Decretala apertura del juicio de sucesión intestada de Margarita Pfeiler de Podest desde el día de su fallecimiento acaecido el día 23 de marzo de 1978; Que es heredero sin perjuicios de terceros Peter Podest en su condición de hijo de la causante; Desestima la solicitud de Hilda Podest por no haber acreditado el vínculo con la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio a todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morán A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación en el diario comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que están interesados en el mismo.

Panamá, 18 de septiembre de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morán A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de septiembre de 1978

GUILLERMO MORAN A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-469568

(única publicación)

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SOLICITUD DE PRECIOS

En la Gerencia Regional del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en David, Chiriquí, se recibirán hasta las diez (10) de la mañana del día martes diecisiete (17) de octubre de 1978, solicitudes de precio para la compra al crédito o al contado de la finca No. 2,474, inscrita al folio 232, tomo 224, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con una extensión superficial de seis mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (6,748 Mts. 2), ubicado en el lugar denominado Las Nubes, en Boquete.

El precio básico es la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/7,802.85) valor promedio de los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Las solicitudes deben ser presentadas por escrito en la Gerencia Regional, en sobre cerrado con un original en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Después de abiertas y debidamente estudiadas las diferentes solicitudes, se procederá a efectuar una adjudicación provisional a la propuesta más baja aparente. El señor Gerente General efectuará posteriormente la adjudicación definitiva, tomando en cuenta el precio y forma de pago ofrecido, según mejor convenga a los intereses de la institución.

Si la solicitud ganadora es solamente para el pago al contado, éste deberá hacerse en la Caja del Banco de De-

sarrollo Agropecuario, veinticuatro (24) horas a más tardar después de efectuada la adjudicación definitiva por el señor Gerente General. En las solicitudes para la compra al crédito, que puedan incluir una parte al contado y el resto al crédito, el proponente favorecido deberá pagar en la Caja del Banco de Desarrollo Agropecuario veinticuatro (24) horas a más tardar después de efectuada la adjudicación definitiva por el Gerente General, no menos del veinte por ciento (20%), del valor o precio total propuesto. El saldo será pagado con un interés anual de nueve por ciento (9%) en un término de hasta diez (10) años y la misma finca constituirá la garantía de pago del saldo deudor.

Las propuestas deben venir acompañadas de Certificados de Paz y Salvo Nacional, de la Caja del Seguro Social y del Departamento de Contabilidad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Atentamente,
EUCLIDES HERNAN TEJADA ESPINO
Gerente

Panamá, 13 de septiembre de 1978

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO SOLICITUD DE PRECIOS

En la Gerencia Regional del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en David, Chiriquí, se recibirán hasta las diez (10) de la mañana del día martes diecisiete (17) de octubre de 1978, solicitudes de precios para la compra al crédito, o al contado de la finca No. 13.176, inscrita al folio 232, tomo 1,150, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con una extensión superficial de ocho mil metros cuadrados (8,000 Mts. 2), ubicado en el lugar denominado La Primavera, en la ciudad de David.

El precio básico es la suma de DOCE MIL BALBOAS (B/12,000.00) valor promedio de los avales efectuados por la Contraloría General de la República y el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Las solicitudes deben ser presentadas por escrito en la Gerencia Regional, en sobre cerrado, con un original en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Después de abiertas y debidamente estudiadas las diferentes solicitudes, se procederá a efectuar una adjudicación provisional a la propuesta más baja aparente. El señor Gerente General efectuará posteriormente la adjudicación definitiva, tomando en cuenta el precio y forma de pago ofrecido, según mejor convenga a los intereses de la Institución.

Si la solicitud ganadora es solamente para el pago al contado, éste deberá hacerse en la Caja del Banco de Desarrollo Agropecuario, veinticuatro (24) horas a más tardar después de efectuada la adjudicación definitiva por el señor Gerente General. En las solicitudes para la compra al crédito, que puedan incluir una parte al contado y el resto al crédito, el proponente favorecido deberá pagar en la Caja del Banco de Desarrollo Agropecuario, veinticuatro (24) horas a más tardar después de efectuada la adjudicación definitiva por el Gerente General, no menos del veinte por ciento (20%), del valor o precio total propuesto. El saldo será pagado con un interés anual de nueve por ciento (9%), en un término de hasta diez (10) años y la misma finca constituirá la garantía de pago del saldo deudor.

Las propuestas deben venir acompañadas de Certificados de Paz y Salvo Nacional, de la Caja del Seguro Social y del Departamento de Contabilidad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Atentamente,

EUCLIDES HERNAN TEJADA ESPINO
Gerente General.

Panamá, 13 de septiembre de 1978

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SOLICITUD DE PRECIOS

En la Gerencia Regional del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en David, Chiriquí, se recibirán hasta las diez (10) de la mañana del día martes diecisiete (17) de octubre de 1978, solicitudes de precios para la compra al crédito o al contado de la finca No. 13.174, inscrita al folio 226, del tomo 1,150, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con una extensión superficial de cinco mil (5,000) metros cuadrados, ubicada en La Primavera, en la ciudad de David.

El precio básico es la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/7,500.00), valor promedio de los avales efectuados por la Contraloría General de la República y el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Las solicitudes deben ser presentadas por escrito en la Gerencia Regional, en sobre cerrado, con un original en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Después de abiertas y debidamente estudiadas las diferentes solicitudes, se procederá a efectuar una adjudicación provisional a la propuesta más baja aparente. El señor Gerente General efectuará posteriormente la adjudicación definitiva, tomando en cuenta el precio y forma de pago ofrecido, según mejor convenga a los intereses de la Institución.

Si la solicitud ganadora es solamente para el pago al contado, éste deberá hacerse en la Caja del Banco de Desarrollo Agropecuario, veinticuatro (24) horas a más tardar de efectuada la adjudicación definitiva por el señor Gerente General. En las solicitudes para la compra al crédito, que puedan incluir una parte al contado y el resto al crédito, el proponente favorecido deberá pagar en la Caja del Banco de Desarrollo Agropecuario, veinticuatro (24) horas a más tardar después de efectuada la adjudicación definitiva por el Gerente General, no menos del veinte por ciento (20%), del valor o precio total propuesto. El saldo será pagado con un interés anual de nueve por ciento (9%) en un término de hasta diez (10) años y la misma finca constituirá la garantía de pago del saldo deudor.

Las propuestas deben venir acompañadas de Certificados de Paz y Salvo Nacional, de la Caja del Seguro Social y del Departamento de Contabilidad del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Atentamente,

EUCLIDES HERNAN TEJADA ESPINO
Gerente General

Panamá, 13 de septiembre de 1978.

AVISO DE REMATE:

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Aiguacil Ejecutor al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Emma S.A. contra Szapza Warszawczyk se ha señalado el día 20 de octubre de 1978 para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 30,869, inscrita al folio 284, tomo 753 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en un lote de terreno marcado con el número sesenta y tres-trece, situado en la Jurisdicción de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote número 63-15; Sur con la Calle "A"; Este con los lotes números 63-10 y 63-12 y Oeste con el lote

número 63-14. MEDIDAS: Norte 20 metros Sur veintim metros veintisiete centímetros; Este cuarenta y dos metros dos centímetros; Oeste treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros. SUPERFICIE: Setecientos setenta y ocho metros cuadrados. Que sobre esta finca existen unas mejoras declaradas que consisten: Casa de un solo piso, con piso de mosaicos, techo de zinc, ventanas de celosías, paredes de bloques repellados con las siguientes medidas, linderos, superficie y valor: Norte y sur mide ocho metros; Este y Oeste mide dieciocho metros y colinda por todos sus lados con el lote en el cual está construido, tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y un valor de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS; Que el valor total de la finca, terrenos y mejoras es de: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS. Que sobre dicha finca se encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de la sociedad Emma, S.A. por la suma de QUINCE MIL BALBOAS con plazo de dos años."

Servirá de base del remate la suma de B/11,902.34 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si no fuera posible efectuar el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar posible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de septiembre de 1978.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo)
GUILLERMO MORON A.

L468972

(única publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco General, S.A. contra Víctor Gabriel Arias Torres y Terlinda Amaya Galván de Arias, solidariamente se ha señalado el día 27 de octubre de 1978 dentro de las horas hábiles para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados:

"Finca 51,589, inscrita al folio 120, tomo 1359, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y consiste en un lote de terreno marcado con el No. 17 según consta en el plano No. 87-26, 958 de la Urbanización Residencial Juan Díaz, situado en la Vía José Agustín Arango del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con el lote No. 18; por el Sur lote No. 16; por el Este con la calle primera y por el Oeste con propiedad de José Page. MEDIDAS: 10 metros de frente por 25 metros de fondo. SUPERFICIE DEL TERRENO: 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B/12,300.00, consistente en una residencia unifamiliar de una planta pisos de baldosas de cemento, paredes de cemento repellados en ambas caras techo de zinc galvanizado y

esmaltado a color, cielo raso de celotex y ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio, que consta de sala comedor, 3 recámaras, servicio sanitario, pasillo, terraza, cocina y lavandería con una superficie de 85 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A. por la suma de B/14,220.00 Este gravamen se encuentra vigente, Valor Registrado B/.15,800.00"

Servirá de base del remate la suma de B/16,411.41 y postura admisible la cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación. Panamá, 21 de septiembre de 1978

El Secretario En Funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo)
GUILLERMO MORON A.

L468973

(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ANTONIO LOAIZA CRISTOBAL, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia Condenatoria, emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CRISTOBAL ANTONIO LOAIZA, varón, panameño, triguero, soltero, nacido el día 14 de febrero de 1956, hijo de Alberto Loaiza y Rosina de Loaiza, residente en Santa Isabel Chiriquí, Casa S/N.; a sufrir la pena de VEINTE (20) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio, como reo del delito de Hurto en perjuicio del Jardín "El Paso", de propiedad de Federico Jiménez Fuentes.

Compútese el período que lleva detenido preventivamente el procesado.

Fundamento Legal: Artículos 681, 683, 711, 722, 776, 778, 782, 2151, 2152, 2153, 2157, 2165, 2178, 2215, y 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60, 350 Literal d) del Código Penal y Ley No. 9 de 1967.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,

(fdo.) Licio. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Salazar, Secretario."

Se advierte al sindicado CRISTOBAL ANTONIO LOAIZA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, perderá el de-

recho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barríos,
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín,

Secretario

Oficio 971)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 214

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al Público, hace saber:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada de PORFIRIO CARLOS SAIZ MERINO (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte representativa es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: . . . el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de PORFIRIO CARLOS SAIZ MERINO (q.e.p.d.), desde el día 23 de junio de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros su hija LIA CRISTINA SAIZ DE GALVEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. DEMETRIO MARTINEZ ATENCIO, como apoderado especial de la parte solicitante y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de septiembre de 1978.

El Juez,

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L-469521

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado TOMAS NIETO o TOMAS NIETO BATISTA (una misma persona) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: . . .

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que se encuentra abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado TOMAS NIETO o TOMAS NIETO BATISTA (una misma persona), desde el día 23 de agosto de 1978, fecha de su deceso;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros y a beneficio de inventario, sus hijos SERAFIN RAMON NIETO BATISTA, NORIS NIETO BATISTA y SUSANA NIETO BATISTA DE LAUNSETT; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, El juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.,

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.,

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 29 de septiembre de 1978

Esteban Poveda C.
Secretario

L-423492

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/78-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ashotín, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 001092 Imagen: 0238 desde el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Que sus dignatarios son:

Presidente: Roberto Antonio Bernal

Vicepresidente: Gabriel García Vindas

Tesorero: Allen Carl Maddox

Secretario: Gabriel García Vega

Que su representante legal: Roberto Antonio Bernal.

Que sus directores son:

(1). Roberto Antonio Bernal

(2). Gabriel García Vega

- (3). Allen Carl Maddox
(4). Gabriel García Vindas.

Que al Rollo 1492, Imagen 799, de la sección de micro-fichas (Mercantil), se encuentra debidamente registrada el acta de disolución de esta sociedad mediante escritura, pública número 8845 del 25 de agosto de 1978, de la notaría quinta del Circuito de Panamá.

Panamá diecinueve de septiembre de mil novecientos-setenta y ocho a las 1:17 p.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L469256
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora DOREEN E L F R I D A BARROW, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSEPH NATHANIEL HOWARD.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Llcdo. CARLOS WILSON MORALES.

El Secretario,

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L446680
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 226

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público, HACE SABER: Que, en el juicio de sucesión intestada de TOMAS DIAZ SI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de TOMAS DIAZ SI, desde el día 16 de septiembre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa la señora JESUSITA COGLEY DE DIAZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Téngase al Llcdo. JOSE E. EHRMAN, como apoderado especial de la sucesión y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 3 de octubre de 1978.

El Juez,

(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

L-469757
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: CARLOS GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa HORTENCIA C. DE GONZALEZ

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio hasta su terminación.

Panamá, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(fdo.) Llcdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A.,
Secretario.

L-469797
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A CALIXTA TORRES para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar presente en el juicio de Adopción de la menor Edilma Torres propuesta por Richard Howard Carr y Aura Eneida O. de Carr.

Adviértase a la demandada que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición

de la parte interesada para su publicación, hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán.

Es copia conforme de su original
Panamá, 4 de octubre de 1978-
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON por este medio EMPLAZA a la señora VERONICA WATSON, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERNESTO ALFONSO HUDSON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-446628
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GUILLERMO E. BELENO C. (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de GUILLERMO E. BELENO C. (q.e.p.d.) desde el día 4 de enero de 1978, fecha de su deceso; y

b) Son sus herederos sin perjuicios de terceros, en su condición de esposa e hijo del causante, la Sra. CARMEN JARAMILLO SALDANA DE BELENO y el menor BOLIVAR DE JESUS BELENO.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, to-

das las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el;

2o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

3o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno,

Secretaria

L-454970

(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/09/78-03

CERTIFICA:

Que la Sociedad Kadsruhe, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 005637 Rollo: 000227 Imagen: 0453 desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que al Rollo 1500, Imagen 0810, de ficha 005637 aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura pública # 7355 del 6 de Septiembre de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Panamá catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las 10:02 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
CERTIFICADOR

L-454899
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Renne Virginia Felton, Para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Bruce George Perry.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de septiembre de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Mordán A.
El Secretario

L-469214
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito General Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Alfredo Alemán Chiari, varón, ayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-136.190, como representante legal de la sociedad ALPE, S.A.

De paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz, con oficinas en Calle Thays de Pons y Vía España, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2,354, inscrita en el Registro Público al folio 480 del Tomo 59.P.H. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 13 de septiembre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Juez Ejecutor
Ezequiel Mata.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad Hoc.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION**

**LICITACION PUBLICA No. 593.78
SUMINISTRO DE ESCALERAS DE FIBRA DE
VIDRIO.**

AVISO:

Hasta el día 10 de octubre de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Escaleras de Fibra de Vidrio, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. JOSE I. BLANDON
Director de Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la jurisdicción Coactiva a mi

delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora ANA TERESA VELEZ VIUDA DE MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites, del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez Ejecutor.

El Secretario

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 21 de sept. de 1978

R. Bartolo Arosemena
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A CARMEN AGUEDA TEJEIRA DE MIRANDA, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Ariel Dumas Miranda.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Llido, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 12 de septiembre de 1978.

Félix A. Morales,
Secretario.

(L429711)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GERARDO MANUEL OSAVIO BURGESS, varón, panameño, moreno, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-48-308, de 30 años de edad, electricista, hijo de Cyril Beltrán (difunto) y de Genoveva Burgess de Osavio, con residencia en el Hotel Colón, habitación 212 donde reside su mamá, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GERARDO MANUEL OSAVIO BURGESS, varón, panameño, moreno, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-48-308, nacido el día cinco de diciembre de 1945, en la ciudad de Colón, de treinta años, electricista de profesión, residente en el Hotel Colón, habitación 212, cursó el IV año de Secundaria, hijo de Cyril Beltrán (difunto), y de Genoveva Burgess de Osavio, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres --3-- días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, --El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte al procesado GERARDO MANUEL OSAVIO BURGESS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GERARDO MANUEL OSAVIO BURGESS, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

Licdo. Florencio Bayard

César A. Gordillo,
Secretario

Oficio 82

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La Suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA A:

RODOLFO CLEMENTE WILSON McMURRAY (a) Fito,

EDITORA RENOVACION, S.A.

varón, panameño, negro, soltero, estudiante, nacido en la Provincia de Bocas del Toro (Changuinola) el día 11 de enero de 1955, portador de la Cédula No. 1-15-948, hijo de Rodolfo Wilson y de Enriqueta McMurray, de Wilson, residente en Parque Lefevre, Calle 2a., Casa No. 29, a fin de que se notifique del auto encausatorio dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS. Sin haber podido dar cumplimiento a la ampliación decretada por este despacho, el Fiscal Sexto del Circuito decretada por este despacho, el Fiscal Sexto del Circuito devuelve el sumario incoado a RODOLFO CLEMENTE WILSON McMURRAY (a) Fito, por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, con recomendación de que se dicte un sobreesimiento provisional de manera personal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO, DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de Fito, varón panameño, negro, soltero, manifiesta ser estudiante, nacido en la Provincia de Bocas del Toro, (Changuinola), el día 11 de enero de 1955, portador de la Cédula No. 1-15-948 hijo de Rodolfo Wilson y de Enriqueta McMurray de Wilson, residente en Parque Lefevre, Calle 2a., casa No. 29 cursa el 6o. año de escuela secundaria, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley, 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, y DECRETA, SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado con encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 20-08 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete -17- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho 1978

La Juez,

(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo.) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es del copiado su original.

Panamá, 17 de agosto de 1978.

Ibis E. Moreno,
Secretaria.